BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1647 DE FECHA 19 AGO 2022

"Por la cual se establecen las acciones a implementar de manera inmediata y obligatoria en Bogotá, D.C. cuando el número de casos de infección respiratoria aguda en la población menor de 5 años de la ciudad sobrepase la zona de seguridad del canal endémico".

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C. – DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DESALUD

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas, en la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 507 de 2013, en concordancia con lo contenido en los Decretos Distritales 273 de 2004 y 349 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio y que la dirección, coordinación y control del servicio, está en cabeza del Estado, el cual debe garantizar la universalidad, eficiencia y solidaridad de este.

Que el artículo 49 ibídem, respecto del derecho a la salud, de una parte, asignó al Estado el deber de garantizar los servicios de promoción, prevención y atención dirigidos a la población; lo facultó para organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud, así como ser la autoridad para establecer políticas dirigidas a entidades privadas y públicas en garantía de lo enunciado. Y, de otra parte, fijó en la población general el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de la comunidad en general.

Que de igual manera, el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, estableció el principio de la prevalencia e interés superior del cual gozan las niñas y niños, en virtud del cual toda la sociedad, desde el Estado hasta la familia deben garantizar, entre otros, los derechos fundamentales a la salud, la vida y la integridad física.

Que el numeral 3 del Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social* integral y se dictan otras disposiciones", establece como uno de los fundamentos o reglas rectoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud la protección integral, en virtud de la cual este Sistema brindará atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia.

Carrera 32 No. 12 - 51
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 IQNet

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Escaneado con CamScanner

Continuación de la Resolución No. 1647 de fecha 19 AGO 2022

"Por la cual se establecen las acciones a implementar de manera inmediata y obligatoria en Bogotá, D.C. cuando el número de casos de infección respiratoria aguda en la población general de la ciudad sobrepase la zona de seguridad del canal endémico".

Que en los Artículos 43 a 46 de la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."* se asignaron competencias a las Entidades Territoriales en el Sector Salud, y se dispuso que les corresponde de manera general la responsabilidad de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción.

Que en el citado artículo 43 se asignó a las Entidades Territoriales, entre otras, las siguientes funciones específicas:

"...43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional...
43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes...
43.1.6. Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema...
43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas...
43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento...
43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento...
43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción...
43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública...".

Que en el Decreto 273 de 2004 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. *"Por la cual se crea el Comité Distrital para la Prevención y Atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda y se dictan otras disposiciones"* (Sic), modificado por el Decreto 349 de 2019

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 | IQNet

Escaneado con CamScanner